



AS-AAS-165-2022

29 de julio de 2022

Doctora

María Eugenia Villalta Bonilla, directora

Licenciado

Adolfo Cartín Ramírez, director administrativo financiero

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - 2102

Estimado(a) señor(a):

ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la eventual habilitación de espacios para fines ajenos a la gestión institucional.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el período 2022, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre la prohibición institucional para la habilitación de espacios con fines comerciales promovidos por organizaciones o personas físicas, dentro de los centros de trabajo, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que compete a esa Administración.

Esta Auditoría recibió información relacionada con el eventual uso de espacios en el Hospital San Juan de Dios, para actividades no relacionadas con el quehacer laboral propio de un centro asistencial, específicamente venta de comidas en la sala de operaciones.

Al respecto, el 18 de julio de 2022, se procedió a realizar una visita al área de salas de operaciones de este centro de salud, incluyendo las oficinas de la Dirección y la Subdirección de Enfermería ubicadas en ese espacio. Como resultado de los procedimientos aplicados por esta Auditoría, se concluyó que el día de la visita no se evidenció la realización de ventas de alimentos según los aspectos indicados en la información recibida.

El 18 de julio de 2022, mediante oficio HSJD-SD-246-07-2022, la Dra. Mónica Villegas León, subdirectora de Enfermería de sala de operaciones, informó a esta Auditoría que la situación se generó en tiempos de pandemia y que se externaron decisiones respecto a la venta de fresas y de comida.

Considerando la importancia de garantizar un adecuado ambiente de control, es importante que el personal de ese centro hospitalario esté informado acerca de la prohibición vigente para la realización de actividades comerciales dentro de las instalaciones institucionales. Al respecto, la circular 9257-12, del 14 de mayo de 2012, firmada por los gerentes de la institución, indica lo siguiente:

“En reiteración de la circular número 023282 firmada por el cuerpo gerencial “Ventas por parte de organizaciones sociales de los trabajadores de la Institución,” se les recuerda a todos los funcionarios (as) institucionales, y usuarios en general, la prohibición de realizar exhibiciones comerciales, así como ventas de bienes y servicios en las instalaciones de la institución y dentro de la jornada laboral.



Las Jefaturas de los centros de trabajo de la Institución, ya sea Hospitales, Áreas de Salud, Direcciones Regionales, Direcciones de Gestión Regional, Sucursales y Oficinas Centrales y otros, deberán velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto”. (El subrayado no es del original).

Esta prohibición ha sido informada en forma reiterada en varias ocasiones; por ejemplo, mediante circular GA-27263/GM-9189/GIT-0725/GF14444/GL-12688/GP-21598 del 24 de mayo de 2013, en la cual los gerentes de la institución efectuaron un recordatorio sobre el tema y; más recientemente, con la circular del 18 de agosto de 2020, suscrita por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, gerente médico de la institución en esa oportunidad, comunicada mediante Web Master el 10 de setiembre de este mismo año, en la cual se recordó lo siguiente:

“(...) La circular N° 023282 del 03 de diciembre de 1991, responde a la necesidad de regular las actividades comerciales dentro de las instalaciones de la Institución que se venían intensificando y que interferían con la debida atención al usuario, en ocasiones comprometían seriamente los salarios de los funcionarios y generaban gran recargo en el sistema de pago salarial. Más recientemente, el 14 de mayo del presente año, el cuerpo gerencial reitera las disposiciones de la mencionada circular, mediante oficio N.º 9257-12 indicando la prohibición de realizar exhibiciones comerciales, así como ventas de bienes y servicios en las instalaciones de la Institución y dentro de la jornada laboral.

Adicionalmente esta última disposición, expone dos únicas excepciones a la prohibición:

- *Los espacios que fueron designados producto de un proceso licitatorio, de contratación o convenio de cooperación o de otra índole, amparado en un marco legal (sodas, venta alimento entre otras) y los espacios designados para que personas con algún grado de discapacidad se inserten en el mercado laboral.*
- *Y Organizaciones como Operadores de Pensiones, Asociaciones Solidaristas y Cooperativas que única y exclusivamente quieran hacer entrega de información a sus afiliados, como estados de cuenta o reportes.*

Del análisis anterior, es importante indicar que las disposiciones emitidas, incluyen a organizaciones tanto de carácter público como privado que pretendan exhibir o vender productos o bienes en las instalaciones institucionales. Tomando en consideración que algunos funcionarios y organizaciones, continúan llevando a cabo promoción y venta de bienes y servicios, se reitera las disposiciones contenidas en las circulares N.º 023292 del 03 de diciembre 1991 y N.º 9257-12 del 14 de mayo 2012, recordando a las Jefaturas para que velen por el fiel cumplimiento de medidas mencionadas”.

Así mismo, el Código de Ética del Servidor del Seguro Social, en su artículo 24, sobre las prohibiciones a los funcionarios, establece lo siguiente:

“Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados”.

El artículo 26 de esta norma hace énfasis en lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

“Al servidor de la Caja, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral le está prohibido lo siguiente:

Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de esta para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.

Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.

Atender visitas o llamadas personales o bien hacerlas en horas de trabajo para asuntos privados, salvo situaciones de urgencia o emergencia y dentro de los límites que la prudencia y el servicio imponen”.

Mientras que el artículo 27 indica lo siguiente:

“Al servidor de la Caja, en cuanto al uso de bienes y materiales, mobiliario y demás equipo de trabajo, le es prohibido:

Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron consagradas”.

Si bien es cierto, según se informó la situación fue subsanada en su oportunidad, se considera importante garantizar un ambiente de control robusto asociado a la prevención de situaciones que puedan afectar el clima laboral y la productividad de los funcionarios, siendo importante mantener una actitud vigilante y de recordatorio al personal sobre estas prohibiciones.

Debido a lo anterior, y con el fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y eventualmente se fortalezca las medidas de control interno sobre este particular.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/MASR/CSJ/lbc

C. Licenciada Marietta del Carmen Hernández Picado, directora a.i., Servicio de Enfermería hospital San Juan de Dios-2102.
Auditoría